

## ACTA DEL CONSEJO RESOLUTIVO VIII REGIÓN

En Santiago, a 10 de agosto de dos mil seis, siendo las 11.00 horas, en las dependencias de la Superintendencia de Casinos de Juego ubicada en calle Morandé número 115, oficina número 802, se lleva a efecto la Sesión Extraordinaria del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego, citada para este día y hora, bajo la presidencia de doña **MARÍA OLIVIA RECART HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda y con la asistencia del Superintendente de Casinos de Juego, señor **FRANCISCO JAVIER LEIVA VEGA**, en su calidad de Secretario Ejecutivo y Relator del Consejo y del Jefe de la División Jurídica de la Superintendencia de Casinos de Juego, señor **FERNANDO RIVEROS VIDAL**, en su calidad de secretario asistente, conforme lo dispone el Artículo 8º del DS N° 329 de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El Superintendente de Casinos de Juego, señor **FRANCISCO JAVIER LEIVA VEGA**, en su calidad de Secretario Ejecutivo y Relator del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego efectuó un primer llamado cumplida la hora antes señalada, compareciendo los siguientes miembros del Consejo:

La Sra. **MARÍA OLIVIA RECART HERRERA**, en su calidad de Subsecretaria de Hacienda y Presidenta del Consejo;

La Sra. **CLAUDIA SERRANO MADRID**, en su calidad de Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo;

El Sr. **ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA**, en su calidad de Superintendente de Valores y Seguros;

La Sra. **MARIA SOLEDAD TOHÁ VELOSO**, en su calidad de Intendente Regional de la VIII Región, y

El Sr. **ERNESTO LIVACIC ROJAS**, en calidad de representante de la Presidenta de la República.

### PRIMERA PARTE

#### A.- ASISTENCIA

La señora Presidenta solicitó al Secretario Ejecutivo que dejara constancia en el Acta de la asistencia de todos los consejeros titulares señalados, con la excepción de don **ERNESTO FONTAINE FERREIRA-NOBRIEGA**, quien se excusó previamente, y del Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo, don **ÓSCAR SANTELICES ALTAMIRANO**, por encontrarse inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el numeral del artículo 12 de la Ley N°19.880, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N° 329 de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El señor Secretario Ejecutivo dejó constancia que se encontraban presentes en esta sesión, los miembros del Consejo Resolutivo individualizados en la comparecencia precedente.

#### B.- INHABILIDADES

La señora Presidenta procedió a dar lectura del artículo 12 de la Ley N° 19.880, indicándoles a los Consejeros que no podrán tomar parte en la discusión y resolución de asuntos que deban ser tratados por el Consejo, aquellos miembros que se encuentren, respecto del mismo, en algunas de las situaciones señaladas en dicho artículo. Indicó, además, que los Consejeros implicados no serían considerados para los efectos de determinar el quórum de la votación del asunto de que se trate, de acuerdo al artículo 14 del D.S. N°329 de 2005, del Ministerio de Hacienda.



Acto seguido, solicitó a cada uno de los Consejeros presentes que declararan a viva voz si se encontraban inhabilitados en los términos expuestos, a lo que cada uno de ellos respondió individualmente y por sí en forma negativa ("No"), ordenando al señor Secretario Ejecutivo que dejara constancia en el Acta de ello. El señor Secretario Ejecutivo dejó constancia que ninguno de los consejeros se inhabilitó en los términos prescritos en el artículo 14 del DS N° 329 de 2005, del Ministerio de Hacienda.

### **C.- QUÓRUM Y CONSTITUCIÓN**

La señora Presidenta manifestó que se encontraban presentes en la sala 5 consejeros titulares y hábiles expresando, asimismo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del DS N° 329 de 2005, del Ministerio de Hacienda, se cuenta con el quórum suficiente para celebrar válidamente las sesiones del Consejo Resolutivo por lo que dio por iniciada y constituida esta Sesión Extraordinaria.

### **D.- CONVOCATORIA**

A continuación, la señora Presidenta informó del cumplimiento de todos los procedimientos previos a la celebración de la Sesión, a saber:

La señora Presidenta del Consejo, convocó a esta sesión a los consejeros fijando para ello el día y hora señalados en el encabezado de la presente acta, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N°19.995 y en el Decreto N°329 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego.

La citación a esta Sesión Extraordinaria del Consejo se efectuó mediante oficios firmados por la señora Presidenta y despachados oportunamente por el señor Secretario Ejecutivo a los integrantes del Consejo Resolutivo. Ofrecida la palabra acerca de dar lectura al texto del mismo u omitirla, los Consejeros, por unanimidad, acordaron omitir la lectura del aviso de la convocatoria.

Asimismo, todos los consejeros fueron informados de los asuntos a tratar y recibieron oportunamente y en forma previa a esta sesión, los documentos de apoyo respectivos por intermedio del señor Secretario Ejecutivo.

### **SEGUNDA PARTE**

#### **TABLA**

#### **1.- SOLICITUD DE INVALIDACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD OPERACIONES CASINO DEL SUR S.A.**

La señora Presidenta señala que la sociedad Operaciones Casino del Sur S.A. ha presentado una solicitud de invalidación del Acuerdo N°3 del acta de la sesión del Consejo Resolutivo VIII Región de fecha 11 de julio de 2006, por el cual se otorgó un permiso de operación para un casino de juego en la comuna de Talcahuano a la sociedad Marina del Sol S.A. por ser, a su juicio, contrario a derecho de acuerdo a los fundamentos que latamente exponen en su presentación, la cual fue previamente remitida a los Consejeros, y que se refiere principalmente al hecho de que entre la documentación presentada por la sociedad Marina del Sol S.A. al formalizar su proyecto se encuentra un documento denominado "Acuerdo de Declaración de Intenciones" suscrito entre la Universidad del Bío Bío, entidad contratada por la Superintendencia como consultora externa de apoyo en el proceso de evaluación de la solicitudes de permisos de operación y la referida sociedad.



Señala la Señora Presidenta que atendido que la solicitud se refiere a la invalidación de un acuerdo adoptado por este Consejo, corresponde que este Consejo recabe todos los antecedentes pertinentes previo a resolver sobre el asunto.

A su vez, la señora Presidenta informa a los presentes, que previo a la presentación de la invalidación señalada, el señor Mariano Campos, director de la sociedad Operaciones Casino del Sur S.A. se reunió con ella a efectos de informarle sobre la presentación que efectuaría.

Luego, solicita al Señor Secretario Ejecutivo que informe y haga entrega a los Consejeros de los antecedentes recabados a la fecha sobre el tema; el Señor Secretario Ejecutivo informa que en fecha previa a esta sesión le fue remitido a cada uno de los Consejeros copia de la solicitud de invalidación presentada y la documentación que la fundamenta y, en este acto hace entrega a los Consejeros presentes de un comunicado de prensa emitido por la Universidad del Bío-Bío pronunciándose sobre los hechos que fundamentan la solicitud de invalidación referida y de una presentación realizada ante la Superintendencia por la sociedad Marina del Sol S.A. informando sobre el tema.

A su vez, el Secretario Ejecutivo informa que de conformidad a lo prescrito en el artículo 53 de la Ley N°19.880 que regula la invalidación interpuesta, corresponde solicitar formalmente el pronunciamiento del interesado, en este caso, de la sociedad Marina del Sol S.A. remitiéndole copia de la solicitud de invalidación para que al tenor de ella formule cuanto considere oportuno. Además, propone al Consejo que se solicite formalmente un informe a la Universidad del Bío Bío remitiéndole al efecto, copia de la solicitud de invalidación presentada y que se efectúe una relación en base a lo obrado por el Comité Técnico de Evaluación de la Superintendencia de Casinos de Juego, por parte del que habla en su calidad de Superintendente.

En este punto, el señor Livacic, consulta si se han obtenido opiniones de abogados sobre el tema consultado, a lo que la Señora Presidenta responde informando, que la División Jurídica de la Superintendencia de Casinos de Juego está asesorando al Consejo sobre el tema, así como también se ha consultado al estudio externo de abogados contratado por la Superintendencia para todo el proceso de otorgamiento de los permisos de operación para casinos de juego: Estudio Pfeffer.

Se produce un breve intercambio de opiniones sobre la necesidad de contar con otras opiniones jurídicas sobre el tema, y al respecto, se acuerda recabar todos los antecedentes necesarios, revisar los informes que se presenten tanto por la sociedad Marina del Sol S.A. como por la Universidad del Bío Bío y el Comité Técnico de Evaluación de la Superintendencia, y evaluar en base a dichos antecedentes si se amerita la necesidad de contratar un informe en derecho externo.

Por su parte, la Señora Presidenta señala que una vez despachados los informes pertinentes, corresponderá citar al Consejo a nueva sesión a efectos de que se analicen dichos antecedentes y según proceda, se resuelva sobre el tema planteado.

Luego y tras un debate, la señora Presidenta propone adoptar los acuerdos correspondientes respecto a los pasos a seguir en lo concerniente a la invalidación planteada.

**ACUERDO N° 1: SOLICITAR EL PRONUNCIAMIENTO FORMAL DE LA SOCIEDAD MARINA DEL SOL S.A. E INFORMES DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO Y DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA AL TENOR DE LA SOLICITUD DE INVALIDACIÓN PRESENTADA.**



Los Consejeros presentes por la unanimidad, acuerdan solicitar formalmente el pronunciamiento de la sociedad Marina del Sol S.A. de conformidad a lo prescrito en el artículo 53 de la Ley N°19.880, y a su vez, solicitar a la Universidad del Bío Bío que informe al tenor de la solicitud de invalidación presentada.

Al efecto, acuerdan los Consejeros que a través del Secretario Ejecutivo, a la brevedad y sin necesidad de esperar que el acta de la presente sesión se encuentre aprobada, se ponga en conocimiento de la sociedad Marina del Sol S.A. la interposición de la solicitud de invalidación referido, a efectos de que dentro del plazo de cinco días exponga cuanto considere procedente y que también de la misma forma, se solicite a la Universidad del Bío Bío un informe relativo a lo expuesto en la solicitud de invalidación presentada, adjuntando para ambos copia de la misma.

Además, por este acto acuerdan y solicitan al Secretario Ejecutivo que a nombre del Comité Técnico de Evaluación de la Superintendencia a su cargo, efectúe una relación de la posición de la Superintendencia en este tema en la próxima sesión del Consejo.

**ACUERDO N° 2: REUNIRSE EN UNA NUEVA SESIÓN DEL CONSEJO RESOLUTIVO A EFECTOS DE ANALIZAR LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS SEGÚN EL ACUERDO ANTERIOR.**

Los Consejeros presentes por la unanimidad acuerdan que se reunirán en una nueva sesión extraordinaria previa citación al efecto de la Presidenta, una vez, que se cuente con los antecedentes señalados en el acuerdo anterior, los cuáles serán remitidos a los Consejeros con anterioridad a la sesión respectiva.

**3.- VARIOS**

**a) Opiniones de los Consejeros:**

La señora Presidenta propone tomar un acuerdo en relación a no emitir opiniones públicas respecto de los temas referidos que afectan al Consejo Resolutivo con el fin de evitar ser objeto de inhabilidades que puedan afectar a los Consejeros para participar en este Consejo.

**ACUERDO N° 3: NO EMITIR OPINIONES PÚBLICAS RESPECTO DE LOS TEMAS QUE SE TRATAN EN EL CONSEJO.**

Los Consejeros presentes por la unanimidad acuerdan no emitir opiniones públicas respecto de los temas que afectan al Consejo Resolutivo del que son miembros.

**b) Aclaración y rectificación del Acta de la Sesión de este Consejo Resolutivo celebrada el día 11 de julio de 2006 a las 8.30 horas.**

A petición de la Presidenta, el Superintendente de Casinos de Juego, quien actúa como Secretario Ejecutivo y Relator del Consejo Resolutivo, procedió a dar lectura al acta de la sesión anterior celebrada por este Consejo, tras lo cual y luego de diversas observaciones y, de conformidad a lo prescrito en el artículo 62 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que en la parte pertinente dispone: "...la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia..." se acuerda por la unanimidad de los presentes realizar las siguientes aclaraciones y rectificaciones al acta referida, de todas las cuáles se acuerda dejar constancia en el acta que se confeccione de la presente sesión.



**ACUERDO N° 4: ACLARAR Y RECTIFICAR EL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO RESOLUTIVO VIII REGIÓN DE 11 DE JULIO DE 2006 CELEBRADA A LAS 8.30 HORAS.**

- 1) En el Acuerdo N°1, que señala "*Resolver sobre el otorgamiento o denegación de los permisos de operación propuestos para la VII Región*", donde dice "*VII Región*", debe decir, "*VIII Región*".
- 2) En el Acuerdo N°2 que señala que el puntaje obtenido por la sociedad Casino Termas de Chillán S.A. en su evaluación es de "*1610 puntos*" debe decir "*1610,51 puntos*".
- 3) En el último párrafo del numeral 1) del Acuerdo N°3 que dice "*entre los proyectos presentados en la misma comuna y en la región.*", debe decir, "*entre los proyectos presentados en la misma zona de influencia.*"
- 4) En el primer párrafo del texto del Acuerdo N°5 que señala: "*Luego del debate correspondiente y teniendo en consideración el análisis previo de los antecedentes relativos a cada uno de los proyectos propuestos para la comuna de Temuco y el otorgamiento de un permiso para esta zona de influencia al proyecto presentado por la sociedad Marina del Sol S.A., tal como lo consigna el Acuerdo N°3 de la presente Acta,...*" donde dice; "*comuna de Temuco*", debe decir; "*comuna de Hualpén*"
- 5) En el primer párrafo del texto del Acuerdo N°6 que señala: "*Luego del debate correspondiente y teniendo en consideración el análisis previo de los antecedentes relativos a cada uno de los proyectos propuestos para la comuna de Temuco y el otorgamiento de un permiso para esta zona de influencia al proyecto presentado por la sociedad Marina del Sol S.A., tal como lo consigna el Acuerdo N°3 de la presente Acta,...*" donde dice "*la comuna de Temuco*", debe decir; "*esta zona de influencia*"
- 6) Luego del Acuerdo N°7 contenido en el Acta referida, debe consignarse el Acuerdo N°8 adoptado en la sesión referida, respecto del cual se acuerda dejar constancia expresa, dado que por un error de transcripción no se incorporó en dicha Acta:

**ACUERDO N°8: DENIEGA EL PERMISO DE OPERACIÓN PARA UN CASINO DE JUEGO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD: CASINO BORDE RÍO DE CONCEPCIÓN S.A.**

*Luego del debate correspondiente y teniendo en consideración el análisis previo de los antecedentes relativos a cada uno de los proyectos propuestos para la zona de influencia correspondiente al denominado Gran Concepción y el otorgamiento de un permiso para esta zona de influencia al proyecto presentado por la sociedad Marina del Sol S.A., tal como lo consigna el Acuerdo N°3 de la presente Acta, sometida a votación la propuesta de otorgamiento del permiso de operación para un casino de juego solicitado por la sociedad CASINO BORDE RIO DE CONCEPCION S.A. en los términos contenidos en el proyecto presentado ante la Superintendencia de Casinos de Juego, el Consejo, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:*

- 1) *Denegar el permiso de operación para un casino de juegos en la comuna de Concepción a CASINO BORDE RIO DE CONCEPCION S.A. en los términos contenidos en el proyecto presentado a la Superintendencia de Casinos de Juego por dicha sociedad, fundado en que:*

*- Se ha adoptado el acuerdo en esta misma sesión de otorgar un permiso de operación de casino de juego a la sociedad Marina del Sol S.A. en la comuna de*



Talcahuano fundado en los antecedentes que se indicaron en el acuerdo respectivo, por lo que corresponde denegar la solicitud de permiso de operación presentada por la sociedad CASINO BORDE RIO DE CONCEPCION S.A., por cuanto el casino que se propone instalar se encuentra a una distancia vial inferior a 70 kilómetros, respecto del proyecto al cual se le ha otorgado un permiso de operación para casino de juego en la comuna de Talcahuano, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16, inciso segundo de la Ley N°19.995 y 34 letra b) del D.S. N°211, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

- El puntaje obtenido por la sociedad postulante en la evaluación de su solicitud de permiso de operación no corresponde al mayor puntaje obtenido entre los proyectos postulantes a la misma zona de influencia, esto es, todas las localidades ubicadas en un radio de 70 kilómetros del proyecto en cuestión; zona que, en este caso, comprende los proyectos postulados para las comunas de Concepción, Talcahuano, Hualpén y San Pedro de La Paz.

- Por su parte, los Consejeros solicitaron a la Superintendencia que, a la luz de los criterios establecidos en la ley, efectuara una nueva ponderación de los proyectos utilizando para estos efectos, el monto de inversión actualizado hasta el momento de inicio de operaciones del proyecto y el avalúo fiscal de los terrenos donde se propone el emplazamiento de los casinos, antecedentes que obran en poder de la Superintendencia y que fueron entregados a los Consejeros. Efectuada esta nueva ponderación, el proyecto presentado por Marina del Sol S.A. mantiene el primer lugar en puntaje entre los proyectos presentados en su zona de influencia.

- A mayor abundamiento, el proyecto presentado por la sociedad Marina del Sol S.A. conlleva el mayor aporte para el desarrollo del denominado "Gran Concepción" y sus alrededores, según se infiere del Informe de Evaluación correspondiente."

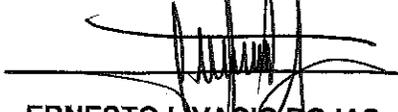
#### c) Otros

Finalmente, se acuerda que en la próxima sesión de este Consejo se aprobará el acta de la presente sesión, la que estará disponible para la firma y observaciones de los Consejeros asistentes a ella.

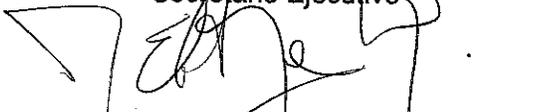
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las 12:12 horas, agradeciéndose la asistencia de los señores consejeros.

  
MARÍA OLIVIA RECART HERRERA  
Presidenta

  
CLAUDIA SERRANO MADRID  
Consejera

  
ERNESTO LIVACIC ROJAS  
Consejero

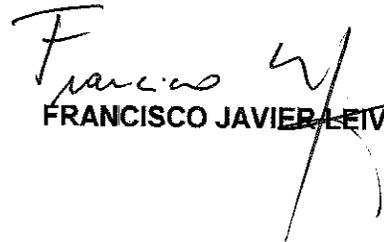
  
FRANCISCO JAVIER LEIVA VEGA  
Secretario Ejecutivo

  
ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA  
Consejero

  
MARIA SOLEDAD TOHÁ VELOSO  
Consejero

CERTIFICADO: El Secretario Ejecutivo que suscribe, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 8° y 13° del DS N° 329 de 2005, del Ministerio de Hacienda, certifica que habiéndose encontrado presente en la Sesión Extraordinaria a que se refiere la presente Acta, ella contiene un resumen general de lo tratado y específico de los acuerdos adoptados en la sesión.

En Santiago, a 30 de Agosto de 2006

  
FRANCISCO JAVIER LEIVA VEGA